



DECRETO DE ALCALDÍA 426/16

ASUNTO: Aprobación bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Proyecto de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales así como para cubrir mediante contratación temporal, en régimen laboral, necesidades con ocasión de vacantes que se puedan producir, bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, en el área de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Vista la Orden de 13/04/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en Proyectos de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales.

Asimismo, con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado, que permita atender las necesidades de cobertura de puestos, que no puedan ser cubiertos por trabajadores fijos, y que por razones de urgencia o necesidad justificada resulte necesario proveer temporalmente a través de contratos temporales de trabajadores.

Dña. Soledad de Frutos del Valle, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Proyecto de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para cubrir mediante contratación temporal, en régimen laboral, necesidades con ocasión de vacantes que se puedan producir, bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, en el área de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBAN

Bases de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Proyecto de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para cubrir mediante contratación temporal, en régimen laboral, necesidades con ocasión de vacantes que se puedan producir, bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, en el área de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, mediante Concurso.

1.- Normas generales.-

Es objeto de las siguientes bases la constitución de una bolsa para cubrir mediante contratación temporal en régimen laboral una plaza de Trabajador/a Social, para la ejecución



del Proyecto de Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales, así como para atender, en su caso, necesidades con ocasión de vacantes que se puedan producir, bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, así como para atender a la acumulación de tareas, en el área de Servicios Sociales, mediante concurso.

A este proceso selectivo le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, núm. 205, de 7 de septiembre de 2006.

El Trabajador/a Social se adscribe al centro social de la Puebla de Montalbán, y será dependiente del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Puebla de Montalbán.

2.- Requisitos de los Aspirantes.-

2.1.- Para ser admitidos al concurso-oposición deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o nacional de estado integrado en la UE, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título Oficial de Diplomado Universitario en Trabajo Social. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- Solicitudes.-

3.1.- El modelo de solicitud para tomar parte en este concurso será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación mediante originales o fotocopias compulsadas:

- Documento nacional de identidad (DNI).



- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos o certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo común.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la web www.pueblademontalban.com y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión, estableciendo un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará por los mismos medios anteriormente citados.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

5.- Tribunal Calificador.-

5.1.-El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. La composición del Tribunal calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la web www.pueblademontalban.com así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista de admitidos.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos nombramientos del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, cuya función se limitará en asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.2.- Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.- Procedimiento de Selección:

6.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, dada la naturaleza de los puestos de trabajo, no exigiendo la misma la comprobación de los conocimientos y capacidad analítica de los aspirantes.

El orden de prelación se establecerá conforme a la siguiente valoración de méritos. El baremo se plasmará en la correspondiente acta que será de acceso público.

I.- Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 3 puntos

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en cualquier Entidad Local: 0,15 puntos por mes contratado.

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado.

II.- Méritos Académicos.-

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, Universidades, Centros Públicos reconocidos a efectos docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales en el marco



de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas publicados en el BOE, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta, hasta un **máximo de 1,5 puntos**. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

- De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación mínima.

6.2.- **Acreditación de méritos de la fase de concurso.**- Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones. Se presentarán conjuntamente con la instancia.

6.3- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1º: Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación superior.

Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante prueba de valoración a criterio del tribunal.

7.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal www.pueblademontalban.com. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

8.- Formalización de los contratos.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo) – Telf. 925 74 58 58 – Fax 925 74 58 08
Móvil 679988117 www.pueblademontalban.com - e-mail: ayuntapm@infonegocio.com

de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérselo, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la bolsa.

Cuando el periodo de duración del contrato sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que contemplar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la bolsa.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días siguientes al de la publicación en el Tablón de Edictos, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.

- Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

9.- Características de la Bolsa.

La bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

En el momento en que quede agotada total o parcialmente la Bolsa, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

10.- Disposición Final: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla de Montalbán, a 10 de 08 de 2016.

La Alcaldesa

Fdo.: Soledad de Frutos del Valle

